

SECRETARIA:
Pasa a despacho del señora Juez el presente proceso.
Buga. 30 julio de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 123

Rad. 2020-00039-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

La apoderada judicial de la demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la señora Adriana Arzayús Rincón, en contra del señor Mario Calero Gil, anexa la citación para diligencia de notificación personal al demandado, la constancia de envío y entrega por parte de la empresa 4-72, la cual una vez revisada, considera el despacho que no es procedente tenerla por recibida, teniendo en cuenta que la citación para notificación personal fue remitida a una dirección distinta a la indicada por el acápite de notificaciones indicado en la demanda, la cual es Carrera 11 No. 4-50 de Buga (V), y ésta fue remitida a la carrera 11 No. 5-60 de este mismo municipio.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

TENER por no efectuada la citación para diligencia de notificación personal al demandado MARIO CALERO GIL, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

W3

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>054</u> ,
HOY <u>04 AGOSTO 2020</u> A LAS 07:00
A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>